



Bogotá D.C. septiembre de 2026.

Honorables Congresistas
Comisión Tercera de la Cámara de Representantes

Asunto: Análisis y argumentos frente al Proyecto de Ley 012 de 2026 de Cámara que busca derogar el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados en Colombia, desde la protección del derecho a la salud, el derecho humano a la alimentación adecuada y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Reciban un cordial saludo.

Red PaPaz es una organización que articula a cerca de 800 instituciones educativas y a más de un millón de madres, padres y cuidadores en todo el país, y que trabaja de la mano con diversas organizaciones de la sociedad civil y de la academia por la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), especialmente en lo que respecta a su salud, bienestar y desarrollo integral. Nuestra organización actúa con independencia política, económica y religiosa, libre de conflicto de interés, y se guía por evidencia científica libre de conflicto de interés.

En este marco, y como parte del compromiso de proteger políticas públicas que promueven entornos saludables para la infancia y la adolescencia, queremos expresar nuestra preocupación por el **Proyecto de Ley 012 de 2026 radicado en la Cámara de Representantes**, *“Por medio del cual se deroga el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, se corrige su impacto inflacionario sobre la canasta básica familiar, se protege el poder adquisitivo de la población vulnerable y se dictan otras disposiciones.”* (en adelante PL 012-26C).

El proyecto de ley en mención, presentado en julio de 2026, propone derogar los artículos 513-6 al 513-10 del Estatuto Tributario, correspondientes al impuesto a los productos



www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia



Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349

comestibles ultraprocesados y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. Sin embargo, la derogatoria del impuesto no constituye una respuesta adecuada a las preocupaciones sobre pobreza, inflación o seguridad alimentaria. Por el contrario, eliminar una medida de salud pública sin demostrar que sus costos superan sus beneficios debilitaría la capacidad del Estado para transformar entornos alimentarios y garantizar el derecho a la salud y a la alimentación y nutrición adecuada de NNA.

Importancia de los impuestos saludables como estrategia de salud pública

Los impuestos saludables representan una herramienta clave de política pública para enfrentar la creciente carga de Enfermedades No Transmisibles (ENT), como la obesidad, la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y ciertos tipos de cáncer, muchas de las cuales están asociadas al consumo frecuente de productos ultraprocesados y bebidas azucaradas. Estas enfermedades son responsables de aproximadamente el 70% de las muertes globales, con una carga desproporcionada en países de ingresos bajos y medios (1)(2). En América Latina y el Caribe, por ejemplo, más del 60% de los adultos presentan sobrepeso, lo que representa un desafío urgente de salud pública (1)(3).

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) sostiene que los impuestos a productos no saludables son una de las intervenciones más costo-efectivas para reducir el consumo de estos bienes, mejorar los resultados de salud poblacional y generar recursos fiscales que pueden reinvertirse en sistemas de salud y programas de prevención (1)(4). De hecho, varios países han adoptado este tipo de impuestos como parte de un enfoque integral para la prevención de las enfermedades no transmisibles.

Los impuestos saludables no solo reducen la demanda mediante aumento en los precios, sino que también modifican el entorno alimentario, promoviendo opciones más saludables. En países como México, Chile o Barbados se ha observado una disminución en el consumo de bebidas azucaradas tras la implementación de impuestos, lo que sugiere que estas medidas tienen impactos inmediatos en la elección de los consumidores (5)(6). De igual manera, en contextos como el Caribe y Brasil, donde las tasas de enfermedades



crónicas están en aumento, estos impuestos se perfilan como instrumentos esenciales para reducir el consumo de productos ultraprocesados (4)(2).

Además del impacto sobre la salud individual, los impuestos saludables permiten fortalecer la sostenibilidad de los sistemas de salud pública: en países de ingresos medios como Brasil, el tratamiento de enfermedades asociadas al consumo de ultraprocesados representa costos crecientes para el sistema de salud pública con proyecciones que superan los 4 mil millones de reales en 2030 si no se toman medidas preventivas (2). Al generar ingresos y reducir la carga de enfermedad estos impuestos ofrecen una respuesta estructural a un problema complejo, articulando objetivos de salud pública con eficiencia económica y equidad.

Justificación de su aplicación a Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados (PCBU)

Si bien la mayoría de los impuestos saludables existentes se han enfocado en bebidas azucaradas, la evidencia justifica de forma contundente su extensión hacia los comestibles ultraprocesados, los cuales comparten características perjudiciales: alta densidad calórica, contenido elevado de azúcares, grasas saturadas y sodio, bajo valor nutricional, efectos adictivos y fuerte vinculación con enfermedades crónicas no transmisibles. Además, ambos desplazan el consumo de alimentos frescos o mínimamente procesados, deteriorando los patrones alimentarios tradicionales y la salud pública (3)(7)(8).

Numerosos estudios han demostrado que los PCBU contribuyen de forma significativa al aumento del índice de masa corporal, obesidad abdominal, diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, cáncer y mortalidad general (3)(7)(9). De hecho, un análisis reciente reportó que el consumo de ultraprocesados se asocia directamente con 32 condiciones adversas de salud y representa hasta el 3.5% de todas las muertes en Europa (7). Sumado a esto, su producción y comercialización están dominadas por un



www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia



Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349



número reducido de corporaciones con estrategias agresivas de marketing y precios bajos que exacerban su penetración, sobre todo en países de ingresos bajos y medios (1)(7).

La experiencia internacional respalda esta ampliación del enfoque fiscal. En países como México, Hungría, Dinamarca y Ecuador se han implementado impuestos que abarcan categorías amplias de PCBU con resultados favorables. En Dinamarca, un paquete impositivo sobre grasas saturadas, dulces y chocolate generó importantes beneficios en salud y ahorros en el sistema sanitario (9).

Los ultraprocesados también representan una carga económica y productiva sustancial. Un estudio en Australia proyectó que un impuesto del 10% sobre “comida chatarra” podría evitar miles de muertes prematuras y generar más de 300 millones de dólares australianos en ganancias de productividad, además de los ahorros sanitarios directos, por lo que, al considerar únicamente las bebidas azucaradas como objetivo, se omite una porción significativa del problema y se limita el potencial de los impuestos saludables como herramienta para la mejora de la salud pública (11).

Desde una perspectiva de equidad, centrar los impuestos únicamente en bebidas azucaradas puede resultar insuficiente en contextos donde los otros productos ultraprocesados representan una porción considerable de la dieta poco saludable. Por ejemplo, en regiones como América Latina, donde los alimentos sólidos ultraprocesados son ampliamente consumidos en hogares de todos los niveles socioeconómicos, su inclusión en la política fiscal es esencial para lograr impactos significativos en materia de salud (7)(9).

Impactos de diferentes tasas impositivas sobre el consumo y sus efectos

La evidencia sobre los impuestos a productos ultraprocesados y bebidas azucaradas indica que la efectividad de estas medidas depende en gran medida del diseño, en particular de la tasa impositiva aplicada. Estudios realizados en Estados Unidos (EE.UU.), México y Hungría muestran que impuestos relativamente bajos, como los del 4% al 8%, logran reducciones modestas en el consumo, mientras que tasas más altas o aquellas



www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia



Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349

basadas en contenido nutricional (como gramos de azúcar) generan mayores impactos tanto en volumen como en contenido calórico y nutricional de las compras de los consumidores (1)(3)(12)(13).

En el caso de México, la implementación de un impuesto del 8% sobre alimentos no esenciales con alta densidad calórica resultó en una reducción promedio del 5.1% en las compras de esos productos durante el primer año, con efectos más pronunciados entre los hogares de menores ingresos (12). De igual manera, el impuesto de un peso por litro a bebidas azucaradas redujo el volumen de compra en 37%, las calorías en 21% y el azúcar en 23% entre 2012 y 2016. Aunque los efectos se estabilizaron después del segundo año, esta evidencia sugiere que, mientras las tasas moderadas pueden inducir cambios iniciales, tasas más altas o combinadas con otros instrumentos podrían mantener o amplificar el efecto en el tiempo (13).

Las simulaciones de políticas fiscales realizadas en EE.UU. estiman que un impuesto del 8% sobre productos ultraprocesados poco saludables y un impuesto escalonado basado en contenido de azúcar (2 a 3 centavos por onza) pueden reducir entre 85 y 143 kcal diarias por persona en hogares de bajos ingresos, siendo las reducciones más significativas en bebidas azucaradas, pero también importantes en postres, lácteos y productos ultraprocesados. Asimismo, los hogares de menores ingresos mostraron mayor elasticidad-precio, es decir, responden con mayor sensibilidad ante aumentos de precios, lo que indica que estos impuestos pueden tener un efecto más fuerte en poblaciones vulnerables, contribuyendo a cerrar brechas nutricionales (12).

Tanto la OPS como organizaciones independientes de investigación coinciden en que una tasa del 20% o superior es el umbral mínimo para generar cambios sostenidos y significativos en el consumo de productos no saludables. Este criterio se basa en experiencias internacionales y distintos estudios, los cuales demuestran que tasas inferiores tienden a producir efectos más modestos o efímeros (1)(3). De igual manera, señala que las tasas específicas (basadas en volumen o contenido de nutrientes) son más



eficaces que los impuestos “ad valorem”, ya que estos últimos pueden dar lugar a sustituciones por marcas más baratas sin reducir el consumo general (1).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es importante considerar los efectos diferenciados según nivel socioeconómico, ya que, mientras se han planteado preocupaciones sobre la regresividad de estos impuestos, estudios indican que los hogares de menores ingresos no solo reducen más sus compras de productos gravados, sino que también pueden beneficiarse más en términos de salud pública. Además, si se acompañan de subsidios a alimentos saludables, como frutas y proteínas mínimamente procesadas, las simulaciones muestran que el efecto neto puede ser progresivo tanto en términos de salud como de impacto financiero (12).

Ventajas de mantener estos impuestos en el tiempo, tanto para la salud como para la sostenibilidad fiscal

Mantener impuestos saludables sobre los PCBU en el tiempo es fundamental para consolidar los beneficios tanto en salud pública como en sostenibilidad económica. Si bien se evidencian efectos positivos en el corto plazo, la continuidad es lo que permite asegurar impactos sostenibles sobre la carga de ENT y el financiamiento de políticas públicas orientadas al bienestar de la población (14).

En el ámbito de salud pública se muestra que los efectos inmediatos de los impuestos tienden a atenuarse con el tiempo si no se ajustan periódicamente a la inflación o a los cambios en el ingreso disponible. En Hungría, por ejemplo, el impuesto a productos no saludables tuvo un impacto inicial positivo sobre la reducción del consumo, pero su efectividad disminuyó progresivamente entre 2012 y 2018 a medida que aumentaron los ingresos y la tasa impositiva se deterioró por inflación (15), por lo que es necesario mantener la vigencia real del impuesto a través de distintos mecanismos y de su incorporación dentro de una estrategia de cambio de conducta alimentaria.

La continuidad de los impuestos saludables también genera ingresos estables que pueden destinarse al fortalecimiento de sistemas de salud o a políticas de subsidio a



www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349

alimentos saludables; una revisión sistemática en países de ingresos bajos y medios demostró que, además de reducir el consumo, los impuestos a bebidas azucaradas han generado ingresos significativos, los cuales pueden ser estratégicamente orientados a programas de salud, especialmente en poblaciones vulnerables. por lo que la permanencia de estos tributos favorece la equidad en salud y puede mejorar el gasto público al reducir los costos de atención médica a largo plazo (14).

Los impuestos continuos también pueden actuar como señales regulatorias que moldean las expectativas del mercado, generando un entorno de incentivos duradero tanto para consumidores como para productores. Esta estabilidad favorece decisiones de largo plazo en la reformulación de productos, la inversión en alimentos saludables y la mejora de los entornos alimentarios, elementos claves para una transformación estructural de los sistemas alimentarios modernos (1)(3).

En Colombia, las medidas tributarias adoptadas sobre el tabaco, de manera particular el incremento de tarifas implementado en 2016, han funcionado como un desincentivo efectivo que se asocia directamente con una reducción comprobada en el consumo de cigarrillos y una tendencia a la baja en el tamaño de este mercado desde hace una década. Además de modificar los comportamientos de consumo y mitigar los factores de riesgo, estas políticas impositivas han permitido un aumento consecuente en los recaudos fiscales. La normativa vigente establece que los ingresos generados por el impuesto al consumo de cigarrillos —incluyendo sus componentes ad valorem y específicos— son cedidos y administrados por las entidades territoriales con una destinación específica orientada a la universalización del aseguramiento en el sistema de salud, la unificación de los planes obligatorios y la atención de la población pobre (16).

Evidencia y análisis sobre si los impuestos afectan el empleo y si generan aumentos inflacionarios

Uno de los argumentos más frecuentes en contra de los impuestos saludables es la supuesta amenaza que representan para el empleo y la economía local, como las tiendas

de barrio. Sin embargo, se ha demostrado que estos temores son infundados: en países de América Latina como México, por una parte, se realizó un estudio sobre el impacto del impuesto de 1 peso por litro a bebidas azucaradas y el 8% a alimentos no esenciales densamente calóricos, el cual no encontró efectos negativos en el empleo en la industria manufacturera de bebidas ni en la de ultraprocesados. De hecho, se observó una leve tendencia creciente en el empleo en el comercio minorista y una reducción marginal en la tasa nacional de desempleo, cambios que no se atribuyen al impuesto (17).

Por otra parte, en Perú la combinación de una subida del impuesto a bebidas azucaradas (de 17% a 25%) con la implementación de advertencias frontales en el etiquetado de alimentos y bebidas procesadas no generó reducción alguna en el nivel de empleo ni en los salarios dentro de la industria de alimentos y bebidas, lo que se mantuvo en un entorno de aplicación simultánea de varias políticas regulatorias, lo que demuestra que las industrias afectadas se adaptan a los cambios mediante reformulación, sustitución de productos o reasignación de personal (18).

Estudios en otros países, como Estados Unidos y Noruega, refuerzan esta idea. Un modelo macroeconómico aplicado en Illinois y California estimó que un impuesto del 20% a las bebidas azucaradas generaría un aumento neto del empleo, producto de la redistribución del gasto de los consumidores hacia otras áreas de la economía y del uso de los ingresos (19).

En cuanto al impacto inflacionario, la evidencia muestra que, si bien los impuestos específicos pueden reflejarse en aumentos de precios relativos en los productos gravados, estos no se traducen en aumentos generalizados de la inflación. Por ejemplo, en la experiencia de Hungría con su impuesto a productos ultraprocesados con alto contenido de azúcar, sal y cafeína, no se observó un impacto inflacionario general, y los precios de los productos afectados se ajustaron conforme a lo esperado por la tasa impositiva (20).

En el contexto colombiano, un análisis del Ministerio de Hacienda concluyó que el impuesto a alimentos ultraprocesados tendría un efecto transitorio, moderado y acotado



sobre la inflación. De acuerdo con sus proyecciones, el efecto máximo estimado sería de apenas 0,43 puntos porcentuales sobre el IPC total en el primer mes tras la implementación; a partir del segundo mes, este impacto comenzaría a disiparse progresivamente hasta desaparecer por completo, sin generar presiones sostenidas sobre el nivel general de precios (21). Esto confirma que, cuando se diseña de manera focalizada y se aplica sobre bienes no esenciales, un impuesto saludable no constituye un factor estructural de inflación.

Adicionalmente, el análisis de los efectos de corto plazo de las reformas de salud implementadas en Colombia entre 2022 y 2024 —que combinaron el impuesto a bebidas azucaradas y ultraprocesados con el etiquetado frontal de advertencia— realizado por académicos de la Universidad del Rosario, demuestra que estas medidas no generaron interrupciones en el mercado laboral. A través de la evaluación de datos representativos a nivel nacional mediante modelos de series de tiempo interrumpidas, diferencias en diferencias y control sintético, se constató la ausencia de variaciones estadísticamente significativas en las tasas de empleo, los niveles de ingreso o la informalidad en los sectores directa o indirectamente vinculados (22).

El único ajuste relevante se registró en el margen intensivo del sector de bebidas no alcohólicas, donde los trabajadores incrementaron su jornada en un promedio de una hora semanal —efecto concentrado en personal administrativo, rural y femenino—, lo que sugiere que las empresas respondieron a la normativa adaptando la carga operativa antes que reduciendo personal. Estos hallazgos coinciden con la evidencia previa de México, Chile y Perú, respaldando que las políticas fiscales e informativas bien diseñadas avanzan en las metas de salud pública sin sacrificar la estabilidad laboral ni económica.

Impacto preliminar en Colombia de los impuestos saludables

De acuerdo con el análisis realizado por el Ministerio de Salud a la Encuesta de Calidad de Vida del DANE, entre 2023 y 2024, se produjo una **reducción de 2,57** puntos porcentuales en el consumo de bebidas azucaradas en el país y de **4,28** puntos porcentuales en el



www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349



consumo de comestibles ultraprocesados. En el plano territorial, la región que más ha disminuído el consumo de productos de paquete es la región del Magdalena, con una reducción del 15,6%, seguida de La Guajira (15,2%), Santander (10,3%), Caquetá (9,3%) y Córdoba (9%).

Siguiendo con esta línea, la Corte Constitucional determinó en la Sentencia C-435 de 2023 que,

“[e]n cuanto a la aplicación del test, se inició por declarar que la finalidad de la norma demandada es legítima y constitucionalmente importante. Se encontró razón a la exposición de motivos de la Ley 2277 de 2022, en la que se manifestó que las enfermedades crónicas no transmisibles (por ejemplo, diabetes, hipertensión, sobrepeso, etc.) son una de las principales causas de muerte en el país y que el consumo de bebidas azucaradas constituye uno de los elementos que más contribuye a su generación. Por lo tanto, el impuesto pretende i) desestimular el consumo de bebidas azucaradas ultraprocesadas, en aras prevenir la aparición de este tipo de enfermedades y mejorar, con ello, la salud pública, y ii) promover una alimentación equilibrada para la población, con un especial énfasis en los niños, niñas y los adolescentes. Así, en la medida en que la finalidad principal del impuesto consiste, por un lado, en crear medidas preventivas para proteger el derecho a la salud y, por otro, promocionar la alimentación equilibrada de la población en general, la finalidad no solo resulta legítima, sino constitucionalmente importante” (23).

Por todo lo anterior, como organización que aboga por la protección de los derechos de NNA, solicitamos respetuosamente a la Comisión Tercera de la Cámara archivar esta iniciativa y promover, desde sus miembros, estrategias de fortalecimiento para esta y otras medidas de salud pública que reducen los riesgos de la predisposición a las ENT. Así mismo, ofrecemos nuestro acompañamiento técnico a los miembros de esta comisión para fomentar medidas costo efectivas para el desincentivo del consumo de productos nocivos para la salud y fomentar el consumo de alimentos con valor nutricional.



www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia



Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349



Bibliografía

1. Organización Panamericana de la Salud (PAHO). Impuestos saludables [Internet]. Washington, D.C.: OPS; [citado 2025 mayo 07]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/impuestos-saludables>
2. Coelho BDP, Ivins C, Iunes R. Distributional effects of taxation of processed foods in Brazil [Internet]. Washington, D.C.: World Bank Group; 2024 Jun. (Policy Research Working Paper; No. 10805). Disponible en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099457206142428921/pdf/IDU153bd27bb1a9e9147ee180db1d9362bb01b5e.pdf>
3. UNC Global Food Research Program. Productos comestibles ultraprocesados: una amenaza global a la salud pública [Internet]. Chapel Hill: UNC; 2021. Disponible en: https://www.globalfoodresearchprogram.org/wp-content/uploads/2021/04/UPF_ultra-processed_food_fact_sheet_Spanish_espanol.pdf
4. Lake S. The ethical validity of health-promoting taxes on unhealthy food and beverages in the Commonwealth Caribbean. Caribbean Law Rev [Internet]; 2024. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=4776427>
5. Pan American Health Organization. Plan of Action for the Prevention and Control of Noncommunicable Diseases in the Americas 2013–2019 [Internet]. Washington, D.C.: PAHO; 2014. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/35009/9789275118443_eng.pdf
6. Pan American Health Organization, World Health Organization. Health taxes: policy and practice [Internet]. Washington, D.C.: PAHO/WHO; 2022. Available from: <https://www.worldscientific.com/worldscibooks/10.1142/q0365#t=authors>
7. Ng SW. Taxing ultra-processed foods or foods high in fat, sodium, or sugar. Background paper for the Task Force on Fiscal Policy for Health. Chapel Hill: University of North Carolina at Chapel Hill; 2024. Available from: <https://assets.bbhub.io/dotorg/sites/64/2024/09/TaxingUPF.pdf>
8. Pineda E, Gressier M, Li D, Brown T, Mounsey S, Olney J, et al. Effectiveness and policy implications of health taxes on foods high in fat, salt, and sugar. *Food Policy*.



www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia



Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349

- 2024 Feb. Available from:
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0306919224000101>
9. Grout L, Mizdrak A, Nghiem N, Jones AC, Blakely T, Ni Mhurchu C, et al. Potential effect of real-world junk food and sugar-sweetened beverage taxes on population health, health system costs and greenhouse gas emissions in New Zealand: a modelling study. *BMJ Nutr Prev Health*. 2022 Feb 7;5(1):19–35. doi: 10.1136/bmjnp-2021-000376.
 10. Villacis A, Carpio CE, Boonsaeng T, Cabrera T, Alvarado R. Labels, taxes, and food reformulation: A tale of sugar in carbonated soft drinks in Ecuador. *Int Food Agribus Manag Rev*. 2023 Dec 12;27(2):201–4. Disponible en: <https://ageconsearch.umn.edu/record/335755/files/26878.pdf>
 11. Carter HE, Schofield DJ, Shrestha R, Veerman L. The productivity gains associated with a junk food tax and their impact on cost-effectiveness. *PLoS One*. 2019 Jul 22;14(7):e0220209. doi: 10.1371/journal.pone.0220209.
 12. Valizadeh P, Ng SW. Promoting healthier purchases: ultraprocessed food taxes and minimally processed foods subsidies for the low income. *Am J Prev Med*. 2024 Jul;67(1):3–14. doi: 10.1016/j.amepre.2024.03.012.
 13. Pedraza Zamora LS. *How did Mexico's sugary drinks and junk foods tax change shopping behaviors, overall and across store types?* [dissertation]. Chapel Hill (NC): University of North Carolina at Chapel Hill; 2019. Available from: <https://cdr.lib.unc.edu/concern/dissertations/p8418s793>
 14. Falsafi N, Yousefi M, Mahboub-Ahari A, Abdollahzad H. Taxing for Change: An umbrella review of impacts of sugar-sweetened beverages (SSBs) taxation in low and middle-income countries. *Health Scope*. 2024 Dec 29;14(1). doi: 10.5812/healthscope-150597.
 15. Berezvai Z, Vitrai J, Tóth G, Brys Z, Bakacs M, Joó T. Long-term impact of unhealthy food tax on consumption and the drivers behind: A longitudinal study in Hungary. *Health Policy*. 2024 Aug;146:105098. <https://doi.org/10.1016/j.healthpol.2024.105098>

16. Banco Mundial (2024). Impuestos sanitarios en Colombia: monitoreo, evaluación y oportunidades de mejora en gobernanza. Reporte técnico # 200133. Washington, D.C.: Global Tax Program, World Bank Group.
17. Guerrero-López CM, Molina M, Colchero MA. Employment changes associated with the introduction of taxes on sugar-sweetened beverages and nonessential energy-dense food in Mexico. *Prev Med.* 2017 Dec;105(Suppl):S43-9. Available from: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0091743517303249>
18. Díaz J-J, Sánchez A, Díez-Canseco F, Miranda J-J, Popkin BM. Employment and wage effects of sugar-sweetened beverage taxes and front-of-package warning label regulations on the food and beverage industry: Evidence from Peru. *Food Policy.* 2023 Feb;115:102412. Available from: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0306919223000106>
19. Powell LM, Wada R, Persky JJ, Chaloupka FJ. Employment Impact of Sugar-Sweetened Beverage Taxes. *Am J Public Health.* 2014 Apr;104(4):580-586. Available from: <https://ajph.aphapublications.org/doi/full/10.2105/AJPH.2013.301630>
20. Carshaw V. Employment effects of an increase in sugar tax. Student essay, Gothenburg University (GUPEA); 2019 Feb 15. Available from: <https://gupea.ub.gu.se/handle/2077/59155>
21. Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. (2023). *Efectos inflacionarios del impuesto a alimentos ultraprocesados*. Disponible en: <https://www.minhacienda.gov.co/w/efectos-inflacionarios-del-impuesto-a-alimento-s-ultraprocesados>
22. Rodríguez Lesmes, P. A., Sáenz Amaguaya, M.A., Gómez, L. F., Mora Plazas, M., Maldonado, N., Rico, J. N., Smith Taillie, L. (2025). Wages and Employment changes associated with the introduction of food taxes and Front-of Package Labeling in Colombia. Documentos de trabajo, Facultad de Economía, Universidad del Rosario. 328. pp. 1-34. https://doi.org/10.48713/10336_47071
<https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/47071>



23. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-435 del 25 de octubre de 2023.
M.P.: Alejandro Linares Cantillo.



@RedPaPaz



Red PaPaz



red.papaz



Red PaPaz



Red PaPaz

www.redpapaz.org

Carrera 16# 93a-36 oficina 201
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (57) 320 260 4349